ld seguridad: 17572245 Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho Chiclayo 17 enero 2024

### RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215230486 - 1]

#### VISTO:

EI MEMORANDO N° 0046-A-2023-GR.LAMB/PEOT-GG, el OFICIO N° 0048-2023-GR.LAMB/PEOT-33, de fecha 09 de enero del 2024; la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 000015-2024-GR.LAMB/PEOT-50 [215230486 - 0] de fecha 16 de enero del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la RESOLUCION GERENCIAL N° 000057-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4531451 - 13], de fecha 15 de marzo del 2023, se autorizó la Encargatura del Puesto de Trabajo N° 12 - "Jefe de la Oficina de Administración", a favor del servidor civil CPC. César Sandoval Cruzalegui, por el período computable del 10 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, mediante el MEMORANDO N° 0046-A-2023-GR.LAMB/PEOT-GG, la Gerencia General del PEOT, autoriza la emisión del acto resolutivo para la encargatura del Puesto de Trabajo N° 12 "Jefe de la Oficina de Administración" al servidor civil CESAR SANDOVAL CRUZALEGUI, por el periodo del 01 de enero al 15 de mayo del 2024, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Actualización de la Directiva N° 001-2017-GR.LAMB/PEOT - Disposiciones sobre Encargo, Reconocimiento y Pago del Diferencial Remunerativo para los Servidores Civiles del PEOT.

Que, mediante el OFICIO N° 0048-2023-GR.LAMB/PEOT-33, de fecha 09 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Personal, otorga la conformidad a la encargatura del Puesto N° 12 - "Jefe de la Oficina de Administración", a favor del servidor civil César Sandoval Cruzalegui.

Que, de acuerdo con el artículo 60° del RIT del PEOT, la encargatura "es la acción administrativa que tiene como propósito cubrir, temporalmente, un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando dicha plaza se encuentre vacante y presupuestada. Las encargaturas son temporales, excepcionales y deben estar debidamente fundamentadas sobre la base de las necesidades del servicio, no pudiendo su duración ser menor a treinta (30) días calendario ni exceder el período presupuestal, y no genera derechos definitivos. (...)."

Que, de acuerdo con el numeral 5.1. de la Cuarta Versión Actualizada de la Directiva N° 001-2017-GR. LAMB/PEOT - Disposiciones sobre Encargo, Reconocimiento y Pago del Diferencial Remunerativo para los Servidores Civiles del PEOT (en adelante, Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0084-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [3973733 - 12], de fecha 04 de abril de 2022, el encargo es la "acción administrativa mediante la cual se autoriza a un Servidor Civil para que asuma temporalmente las funciones que corresponden a un puesto de trabajo del PEOT. Es de dos (2) clases: Encargo del Puesto y Encargo de Funciones."

Que, de acuerdo con el numeral 6.2. de la Directiva, "los puestos que pueden ser materia de Encargo son los previstos en los instrumentos de gestión del PEOT, como el Manual de Operaciones - MO, el Manual de Organización y Funciones - MOF, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP. Dichos puestos deberán estar comprendidos en el ámbito de aplicación señalado en el numeral 3 de la presente Directiva". Es decir, deberán ser de nivel profesional, técnico o auxiliar.

Que, de acuerdo con el numeral 6.5. de la Directiva, "previamente a la formalización del Encargo, debe contarse con el Informe de la Unidad de Personal, que incluirá el análisis de la vacancia del puesto de trabajo o la ausencia de su titular (según Manual de Operaciones), su consideración en los instrumentos de gestión del PEOT y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva."

Que, de acuerdo con el numeral 6.7. de la Directiva, "el Servidor Civil que asumirá el Encargo debe reunir los requisitos mínimos del Perfil del Puesto de Trabajo materia del Encargo, (...)"; lo que en el presente caso se ha corroborado mediante el OFICIO N° 0048-2023-GR.LAMB/PEOT-33, de fecha 09 de enero del

### RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215230486 - 1]

2024.

Que, de acuerdo con el numeral 7.1. de la Directiva, "el Encargo del Puesto tendrá una duración máxima de dos (2) años calendario consecutivos". En el presente caso, el servidor civil César Sandoval Cruzalegui, cuenta con encargatura inmediata anterior en el Puesto de Trabajo N° 12 - "Jefe de la Oficina de Administración", desde el 10 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, por tal motivo, con la presente autorización de encargatura del Puesto de Trabajo N° 12 - "Jefe de la Oficina de Administración", el servidor civil César Sandoval Cruzalegui, acumularía un total de catorce(14) meses y 07 días calendario consecutivo, encontrándose en el límite temporal máximo para dicha acción de personal -de dos (2) años calendario consecutivo, o veinticuatro (24) meses calendario consecutivo-.

Que, de acuerdo con el numeral 6.10. de la Directiva, "cuando el Encargo es superior a los treinta (30) días calendario consecutivos, se genera el derecho a percibir la diferencia entre la remuneración del puesto de origen y la correspondiente al puesto materia del Encargo, si existiera (...)". En el presente caso, considerando que el servidor civil César Sandoval Cruzalegui, ocupará encargado el Puesto de Trabajo N° 12 - "Jefe de la Oficina de Administración", por el período de cuatro (04) meses y 15 días consecutivos, correspondería reconocerle el diferencial remunerativo que asciende a la cantidad de S/. 2,414.00 (Dos Mil Cuatrocientos Catorce y 00/100 Soles) mensuales, conforme al siguiente detalle:

Remuneración de Puesto de Trabajo	Remuneración del Puesto de	Diferencial
de Origen – "Especialista	Trabajo a Encargar   N° 12 "Jefe de	Remunerativo
Administrativo IV"	la Oficina de Administración"	
S/. 3,512.00	S/. 5,926.00	S/. 2,414.00
	Período de Encargatura :	4 meses y 07días
	TOTAL :	10,863.00

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de **Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, la cual dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos **para el Año Fiscal 2024** en el Artículo **4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:** 

- 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Ofi cina de Presupuesto y del jefe de la Ofi cina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 000015-2024-GR.LAMB/PEOT-50 [215230486 - 0], de fecha 16 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización informa que en el Presupuesto 2024 al Proyecto: 2.000270 "Gestión de Proyectos" Meta Presupuestaria: "Administración General"; Actividad: 21.1, existen los recursos necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para financiar la Ampliación de Encargatura de Puesto de Trabajo N° 12 "Jefe de la Oficina de Administración", a favor del Servidor Civil César Huberti Sandoval Cruzalegui, desde el 01 de enero al 15 de mayo 2024 (04 meses y 15 días), y por el monto total de Encargatura S/ 10,863.00 soles.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

# RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215230486 - 1]

#### SE RESUELVE.-

# Artículo 1°. - Autorización de Ampliación de la Encargatura de Puesto de Trabajo N° 12

Autorizar la Ampliación de la Encargatura del Puesto de Trabajo N° 12 - "Jefe de la Oficina de Administración", a favor del servidor civil CPC. **César Sandoval Cruzalegui**, por el período computable del 01 de enero hasta el 15 de mayo del 2024.

# Artículo 2°. - Percepción del Diferencial Remunerativo

Autorizar la percepción del diferencial remunerativo derivado de la autorización de la encargatura del Puesto de Trabajo N° 12 - "Jefe de la Oficina de Administración", a favor del servidor civil CPC. César Sandoval Cruzalegui, ascendente a la suma total de S/. 10,863.00 (Diez Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 00/100 Soles).

# Artículo 3°. - Eficacia Anticipada

Disponer la eficacia anticipada del presente acto a la fecha del 01 de enero del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### Artículo 4°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.peot.gob.pe), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

### Artículo 5°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al servidor civil encargado, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

### Artículo 6°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

# REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 17/01/2024 - 16:36:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL MARLON JAVIER PERALTA VERA

# RESOLUCION GERENCIAL N° 000008-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215230486 - 1]

JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA(e) 16-01-2024 / 17:19:15